

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

#### **RESOLUCIÓN REU/3385/2022, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es aplicable la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es aplicable la Orden REU/178/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la AGAUR.

Es de aplicación el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Es de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Es de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1296/2013 del Consejo.

De forma provisional y mientras no se apruebe la regulación del período 2021-2027 que la sustituya, será de aplicación la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolver-las. Estas facultades se delegaron en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) en fecha 28 de abril de 2022.

Por todo ello,

RESUELVO:

CVE-DOGC-B-22304024-2022

#### Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI), cuyas condiciones figuran en el Anexo de esta Resolución.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución REU/2830/2021, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, que, sin embargo, mantendrá sus efectos hasta la finalización de la tramitación de las ayudas concedidas en el marco de la convocatoria correspondiente, abierta mediante la Resolución REU/2912/2021, de 23 de septiembre.

#### Disposición final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidencia de la CEAR, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de octubre de 2022

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

#### ANEXO

##### I Preámbulo

A partir de este año, el programa FI recibirá el nombre de ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, con motivo del centenario del nacimiento de este científico leridano, reconocido internacionalmente por sus estudios bioquímicos para entender el origen de la vida en nuestro planeta.

El objeto de estas ayudas predoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), es promocionar el acceso a los estudios de doctorado dentro del sistema de investigación de Cataluña para la realización de una tesis doctoral de calidad, que contribuya a la formación y la profesionalización del personal investigador. De esta forma, la Generalitat de Catalunya se propone reforzar el sistema de investigación y desarrollo catalán y contribuir directamente a la implementación del Espacio europeo de investigación (*European Research Area*), incentivando la movilidad internacional, la intersectorialidad y la atracción de personal investigador con potencial, dándoles la oportunidad de iniciar su carrera profesional en cualquier ámbito científico.

El programa predoctoral Joan Oró se alinea con las prioridades políticas de la Unión Europea, para construir

CVE-DOGC-B-22304024-2022

una Europa más verde, digital y resiliente. Asimismo, se ajusta a los objetivos estratégicos de investigación de la Unión Europea establecidos en el Horizonte Europa, potenciando una investigación ética, responsable e innovadora que contemple la transferencia de conocimiento, la aplicabilidad de la investigación y el impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada.

Con el fin de promover las recomendaciones y las buenas prácticas de la Comisión Europea en cuanto a la contratación de personal investigador, este programa también quiere potenciar que las instituciones beneficiarias de las ayudas tengan en cuenta debidamente los principios y exigencias generales de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de investigadores, velando especialmente por la correcta implementación de un plan de formación continuada y un desarrollo profesional alineado con el Marco europeo de competencias para el personal investigador. En este sentido, la AGAUR ha sido reconocida por la Comisión Europea con la acreditación "HR Excellence in Research" en 2014 y revalidada en 2022, lo que muestra este alineamiento con las políticas de recursos humanos en investigación de la Unión Europea.

Por otro lado, el programa Joan Oró incentiva el aprendizaje permanente y fomenta una educación y formación continuadas de calidad, basadas en la inclusión y la igualdad de oportunidades, para proveer al personal investigador de las calificaciones y capacidades necesarias para una participación significativa en una sociedad democrática e intercultural y para gestionar, con éxito, la transición al mercado laboral. Asimismo, el programa persigue el mismo objetivo general de las acciones Marie Skłodowska-Curie de Horizonte Europa en el sentido de favorecer la formación de un personal investigador innovador y capaz de afrontar los retos actuales y futuros y convertir conocimientos e ideas en productos y servicios en beneficio económico y social, aportando unas competencias transversales que ofrezcan unas perspectivas de profesionalización, tanto a nivel académico como no académico con una perspectiva de movilidad internacional, interdisciplinaria e intersectorial orientada a la innovación.

## II Ayudas para la contratación

### —1 Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación que desarrolle sus estudios de doctorado dentro del sistema universitario de Cataluña. Estas ayudas deben contribuir a promover la actividad formativa y de investigación del personal investigador contratado y a incrementar su cualificación y profesionalización en las fases iniciales de la carrera investigadora, fortaleciendo la generación de conocimiento fronterizo en la investigación y en su transferencia.

1.2 La actuación subvencionable consistirá en la contratación, en la modalidad específica de contrato de personal investigador predoctoral en formación previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y en el Real Decreto 103 /2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, o de la normativa vigente.

1.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Europea y los objetivos estratégicos europeos para avanzar hacia un modelo socioeconómico más verde, digital, resiliente y justo, las tesis doctorales del personal investigador en formación objeto de estas ayudas deberán alinearse con los objetivos y orientaciones estratégicas para la investigación y la innovación transformativa y responsable definidas en el programa Horizonte Europa y, en concreto, con alguna de las áreas temáticas de intervención definidas en el Plan Estratégico 2021-2024, que se pueden consultar en <https://op.europa.eu/en/web/eu-law-and-publications/publication-detail/-/publication/3c6ffd74-8ac3-11eb-b85c-01aa75ed71a1>.

1.4 Las ayudas derivadas de esta resolución que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, pendiente de aprobación, contribuirán a alcanzar el objetivo específico siguiente, que prevé el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+ y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013: promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y los cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

### —2 Entidades beneficiarias

CVE-DOGC-B-22304024-2022

2.1 Pueden beneficiarse de estas ayudas las universidades públicas y privadas del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, las fundaciones hospitalarias y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).

Todas las entidades beneficiarias deben tener sede operativa en Cataluña y tener la capacidad de contratar personal investigador.

Quedan excluidos de estas ayudas los parques científicos y los centros tecnológicos, de apoyo a la actividad tecnológica y de difusión tecnológica.

2.2 No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### —3 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan a continuación:

- Disponer de capacidad de contratación laboral, capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen al aceptar la ayuda regulada por estas bases.
- Haber justificado debidamente las becas o las ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual, si la actividad objeto de la subvención utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida, para informar sobre la concurrencia de ayudas para la misma actividad.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la entidad prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2 % a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, para aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, y también de acuerdo con lo que indica el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
- Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.

CVE-DOGC-B-22304024-2022

- Cumplir la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases o la convocatoria correspondiente.
- Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre que la sanción esté vigente.
- No haber sido sancionadas, durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que esta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de prohibición de recibir ayudas públicas por la comisión de las infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 45 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, siempre que la sanción sea firme y esté vigente.
- Disponer de un sistema de organización y gestión, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En caso de las empresas incluidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificado por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, deberán elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad.
- Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de actuación o comportamiento que pueda atentar contra la dignidad de las personas y el libre desarrollo y la libre expresión, sin discriminación alguna, de la propia personalidad y de las capacidades personales.
- No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme, por alguna de las infracciones calificadas de muy graves, en los términos y plazos previstos en el título IV de la Ley orgánica 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.
- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
  - No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
  - Comunicar de inmediato a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
  - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
  - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del desempeño de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
  - Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de

transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

3.2 El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de la declaración responsable que incluye la confirmación de las solicitudes presentada por la persona representante legal de la entidad de acuerdo con la base 7.1 del Anexo II de esta resolución.

—4 Requisitos de las personas candidatas y de las personas directoras de tesis de las ayudas de nueva concesión

4.1 Las personas candidatas a las ayudas para la contratación de personal investigador deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Entre la fecha prevista en la convocatoria correspondiente y el momento de presentar la solicitud, las personas candidatas deben haber superado los requisitos para acceder al programa de doctorado de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Excepcionalmente, el plazo establecido en la convocatoria se ampliará tres años si, después de haber superado los estudios para acceder al programa de doctorado, la persona candidata ha estado en una de las siguientes situaciones:

- Ha disfrutado de un periodo de baja por maternidad.
- Ha tenido a cargo menores de seis años.
- Ha tenido a cargo personas con discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida.
- Ha sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y provoque la incapacidad temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.
- Ha sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Tiene reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

b) En el momento de presentar la solicitud, las personas candidatas no podrán haber disfrutado en convocatorias anteriores de ninguna ayuda para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) ni de ninguna ayuda para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en los departamentos de universidades del sistema universitario de Cataluña (FI SDUR). Tampoco pueden haber disfrutado de más de 12 meses de ningún otro contrato específico de personal investigador predoctoral en formación.

c) En el momento de iniciar el contrato objeto de la ayuda, las personas candidatas deberán estar admitidas o matriculadas en el programa de doctorado del sistema universitario de Cataluña del curso académico que establezca la convocatoria correspondiente.

d) En el momento de presentar la solicitud, las personas candidatas no pueden estar en posesión de ningún título de doctorado.

e) Disponer de una nota media mínima de expediente académico para los estudios de grado o de la titulación equivalente igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios especificados en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de estudios cursados en el extranjero, esta nota media mínima del expediente académico se calculará de acuerdo con la declaración de equivalencias de la nota media del expediente académico dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>).

f) Cada persona candidata solo podrá constar como tal en una solicitud.

4.2 Las personas directoras de tesis de las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Tener una vinculación estatutaria o laboral con la entidad de adscripción de la ayuda. Esa vinculación deberá garantizar suficientemente la supervisión y el seguimiento de la tesis doctoral de la persona candidata.

A efectos de estas bases reguladoras, se considerará que no cumple este requisito el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

b) Ser investigadores principales o miembros de un proyecto de investigación competitivo, contrato o convenio de investigación o de transferencia. En el caso de los convenios o contratos de investigación o de transferencia de conocimiento, deberán tener un valor mínimo de 24.000,00 (veinticuatro mil) euros.

Los proyectos de investigación, contratos o convenios deberán estar vigentes o concedidos en el momento de presentar la solicitud.

A efectos de estas bases reguladoras, no se consideran proyectos de investigación competitivos las ayudas de apoyo a los grupos de investigación reconocidos por la Generalitat de Catalunya (SGR) ni las ayudas que tienen por objeto la incorporación de personal investigador.

c) Cada persona directora de tesis solo podrá constar como tal en una solicitud.

4.3 Corresponde a las entidades de adscripción y a la AGAUR comprobar los requisitos anteriores que deberán reunir las personas candidatas y las personas directoras de tesis.

#### —5 Periodo de ejecución

5.1 Las ayudas para la contratación tienen la duración de un año y se podrán renovar un máximo de dos anualidades más de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras y las convocatorias correspondientes.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o en la normativa que esté vigente, cuando el contrato objeto de estas ayudas se haya concedido a una persona con discapacidad, la ayuda podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en el desempeño de la actividad.

A estos efectos, se consideran personas con discapacidad las que prevé el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El contrato que se financia con esta ayuda debe iniciarse el primer día de mes.

5.2 De acuerdo con lo que establecen el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y el artículo 6.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar durante el período de contrato objeto de la ayuda interrumpirán el cómputo del contrato y de la ayuda. Igualmente suspenderán este cómputo las situaciones previstas en el artículo 45.1. n) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género. El contrato y la ayuda también se suspenderán, durante un plazo máximo de cuatro meses, en caso de reclamación por incumplimiento de las tareas de la persona directora de la tesis doctoral, en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.

Los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado después del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato objeto de la ayuda

CVE-DOGC-B-22304024-2022

implicarán la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

En los casos en que se produzca cualquiera de estas situaciones durante las tres anualidades de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá prorrogar el contrato firmado durante la tercera anualidad y solicitar la ampliación del periodo de ejecución para la recuperación de la suma de los periodos de suspenso. La solicitud de ampliación deberá presentarse durante la tercera anualidad y antes de la finalización del período de ejecución de la ayuda, acompañada de la acreditación de las diferentes situaciones que se hayan producido y aportando la adenda o las adendas del contrato correspondiente.

La resolución correspondiente establecerá la ampliación del período de ejecución de la ayuda y, si procede, y en los casos de ampliación de periodos de ejecución de la ayuda que se han producido en anualidades anteriores, incrementará el importe de la ayuda inicialmente otorgada.

5.3 Las causas previstas para la extinción de la modalidad de contrato de personal investigador predoctoral en formación establecidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o de la normativa que esté vigente, conllevan la correspondiente finalización de la ayuda.

De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, la consecución de la titulación de doctorado supondrá el fin de la etapa de formación del personal investigador y se iniciará etapa postdoctoral, orientada al perfeccionamiento y especialización profesional. A partir de ese momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objeto esta orientación postdoctoral para un período máximo de doce meses, sin exceder en ningún caso la duración de la ayuda establecida en estas bases reguladoras.

#### —6 Importe de las ayudas y conceptos subvencionables

6.1 Los gastos subvencionables de las ayudas de nueva concesión y de renovación son los siguientes:

a) Los gastos salariales y los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social del personal investigador contratado en el marco de estas bases reguladoras, durante el período de ejecución previsto en la base 5 del Anexo II de esta resolución. La concesión de estas ayudas para la contratación del personal investigador, así como su justificación, se realiza a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. De acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada, los costes laborales se calcularán teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- El cálculo de los gastos salariales para la contratación del personal investigador contratado se establecerá tomando como referencia la retribución establecida en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal predoctoral en formación y, concretamente, la retribución básica del grupo 1 de la mesa retributiva que recoge el IV convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. De acuerdo con lo que establece el artículo 7.1 del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, el contrato predoctoral no puede ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año y al 75 por 100 durante el cuarto año.

- El cálculo de los gastos vinculados a la Seguridad Social a cargo de la entidad contratante se aplicará teniendo en cuenta los porcentajes de aplicación que se regulan en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, paro, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, prorrogada por la disposición adicional segunda del Real Decreto ley 18/2019, de 27 de diciembre, y posteriormente prorrogada por la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 2/2021, de 26 de enero, y teniendo en cuenta que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación en su disposición adicional decimotava, establece una reducción del 30 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes en los contratos del personal investigador contratado en modalidad de contrato predoctoral.

-El cálculo del posible impacto económico de las bajas por incapacidad temporal, que repercuten directamente en el coste que supone la entidad contratante respecto de la persona trabajadora, se establecerá determinando un factor corrector basado en los datos estadísticos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Este factor corrector tendrá en cuenta los tres años anteriores al año de ejecución relativo al porcentaje de trabajadores que causan baja anualmente de entre los contratos vigentes anualmente y a la duración media de días de incapacidad temporal por persona trabajadora de baja.



CVE-DOGC-B-22304024-2022

El importe del módulo de la ayuda para la contratación laboral del personal investigador se actualizará anualmente, de acuerdo con la publicación de las retribuciones del personal laboral del IV Convenio único y se establecerá en la convocatoria correspondiente.

b) Los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, con una cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Una ayuda complementaria dirigida a la financiación de estancias de investigación y otras actividades formativas en los términos que dispone el Anexo III de estas bases reguladoras y con un importe de 3.000,00 (tres mil) euros para la totalidad de los tres años de ayuda.

d) Los costes de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral durante la vigencia de las distintas anualidades de la ayuda establecidos de acuerdo con el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya vigente en el momento de resolverse la convocatoria. No son subvencionables los precios para la gestión del expediente académico.

6.2 Los gastos subvencionables se someten al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones que determinen estas bases reguladoras.

b) Que los gastos se comprometan durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y que se hayan pagado realmente en el momento de la justificación de la ayuda.

c) Que los gastos sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar pruebas de la ejecución correcta de las acciones.

6.3 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni tributos y gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no conlleven una salida efectiva de fondos.

6.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no podrán pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 (dos mil quinientos) euros o su equivalente en moneda extranjera.

6.5 El gasto contractual se podrá cofinanciar con el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027. Los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, los gastos de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral del programa de doctorado, los gastos de las actividades formativas y los gastos de las posibles prórrogas previstas en estas bases reguladoras, incluidas las prórrogas de las ayudas para la contratación de personas con discapacidad, no serán objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus.

6.6 En cuanto al Fondo Social Europeo Plus, tampoco son subvencionables los gastos relacionados en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013 y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

## —7 Solicitudes y documentación

7.1 Las solicitudes para las ayudas de nueva concesión deberán presentarse por medios electrónicos en dos fases:

- Primera fase (solicitud provisional a realizar por la persona candidata)

La persona candidata a la ayuda para la contratación deberá presentar la solicitud provisional por vía electrónica a través del apartado "Tràmits" de la web de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>) siguiendo las instrucciones que allí se indican. El uso del formulario específico es obligatorio y, por tanto, el incumplimiento de este requisito tendrá como consecuencia que la

CVE-DOGC-B-22304024-2022

solicitud se entienda por no presentada, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella visualizará un mensaje en que se comunique esta circunstancia, que le indicará los registros presenciales donde podrá presentar la documentación alternativamente y le informará de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se deben hacer obligatoriamente por medios electrónicos, si se produce una interrupción durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general en el que se detallarán los datos de la persona candidata, los datos del centro de vinculación y de la tesis, el disfrute de otras ayudas predoctorales, los datos de la persona directora de la tesis, los datos del proyecto de investigación, convenio o contrato de investigación o transferencia y las áreas prioritarias y los ámbitos telemáticos a los que se vinculan sus investigaciones. Asimismo, se deberá anexar la siguiente documentación, siguiendo las instrucciones del propio formulario:

- a) Un documento anexo normalizado que incluye un breve currículum de la persona candidata; una memoria técnica con el resumen de las actividades formativas y de investigación que se prevé alcanzar durante los tres años de la ayuda; los objetivos y resultados científicos esperados; la aplicabilidad y la transferencia de conocimiento previstas y el posible impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada.
  - b) Si el proyecto de investigación, contrato o convenio de investigación que da cumplimiento al requisito de la base 4.2.b) del Anexo II de esta resolución se ha otorgado a una entidad distinta de la entidad de adscripción, deberá adjuntarse un documento que permita identificar ese proyecto, contrato o convenio.
  - c) Los expedientes académicos de los estudios de grado, licenciatura o equivalente y de máster en los que conste la fecha de obtención del título y la nota media de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
  - d) En el caso de estudios cursados en el extranjero, se deberá presentar la declaración de equivalencias de la nota media del expediente académico de los estudios cursados en el extranjero dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>).
- A efectos de esta convocatoria, las personas candidatas son las responsables de cumplimentar y presentar estas declaraciones de equivalencias de la nota media, sin necesidad de tramitar la verificación de su contenido antes de su presentación.
- e) Si procede, copia de la documentación acreditativa correspondiente a las situaciones de excepcionalidad previstas en la base 4.1.a) del Anexo II de esta resolución.
  - f) Documentación adicional requerida opcionalmente por la entidad de adscripción de la ayuda. Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer pública la documentación requerida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales. En caso de que una entidad requiera documentación adicional que considere necesaria para hacer las valoraciones de las solicitudes, esta documentación también tendrá carácter básico, y en caso de no aportarse una vez transcurrido el plazo de enmiendas, podrá entenderse que la persona desiste del trámite correspondiente.

Las entidades de adscripción habrán de comprobar los datos que se hagan constar en el formulario y la documentación anexa y notificar cualquier necesidad de enmienda a las personas candidatas mediante su publicación en la página-web de la entidad o individualmente, de acuerdo con la Ley 39/2015 citada y demás normativa aplicable.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirán mejoras de la solicitud una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Así pues, la evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada en el formulario y en los correspondientes anexos. En caso de que el documento normalizado anexo no se haya adjuntado, esté en blanco o sea ilegible, la priorización se realizará únicamente sobre la información aportada en el plazo de presentación inicial.

La documentación a subsanar podrá presentarse mediante el trámite genérico de la AGAUR, que se puede encontrar en el apartado "Tràmits" de la web de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>) o de acuerdo con lo que prevea la entidad correspondiente.

- Segunda fase (confirmación de la solicitud realizada por la entidad de adscripción)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes provisionales, se abre un plazo para que las

CVE-DOGC-B-22304024-2022

entidades solicitantes de la ayuda accedan a la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes realizada por las personas candidatas a la ayuda. Para presentar la solicitud provisional es necesario que la persona representante legal de la entidad firme el documento de confirmación que genera BOGA y lo remita a la AGAUR mediante la plataforma EACAT, u otro registro electrónico válido, dentro del plazo previsto por la convocatoria correspondiente. Para acceder a la segunda fase es imprescindible que las entidades solicitantes hayan firmado previamente el convenio para el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de las convocatorias que gestiona la AGAUR y para el acceso al BOGA, de acuerdo con el procedimiento que se puede encontrar en la página-web de la AGAUR (<http://agaur.gencat.cat/ca/lagaur/procediment-de-presentacio-de-persones-juridiques/>).

El documento de confirmación debe incluir una declaración acreditativa o una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3 del Anexo II de esta resolución, así como de los derivados de la misma presentación. En este sentido, se debe tener en cuenta lo que indica el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

7.2 La AGAUR y las entidades de adscripción podrán requerir en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, la documentación que consideren necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto puede comportar la denegación de la subvención.

7.3 La presentación de la solicitud conlleva que se aceptan plenamente estas bases reguladoras y se autoriza a la AGAUR a obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, que habrán de emitir otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria correspondiente. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad correspondiente.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de la ayuda o que conste en una declaración responsable, dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y se haya concedido previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conlleva la inadmisión de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que puedan ser también causa de revocación de la ayuda, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7.4 El resto de trámites relacionados con esta ayuda que deban llevar a cabo las entidades beneficiarias deben realizarse también por medios electrónicos. A estos efectos se podrán utilizar los registros electrónicos habilitados al efecto, como la plataforma EACAT ([tramits.eacat.cat](http://tramits.eacat.cat)), la Petición genérica (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>) o el trámite genérico de la AGAUR que se puede encontrar en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>).

#### —8 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas y las entidades solicitantes serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras, y serán tratadas de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable reforzado con el consentimiento del interesado.

Estos datos deberán conservarse durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determinen las bases reguladoras de la convocatoria y la normativa de archivo aplicable. La AGAUR certifica haber implementado las medidas técnicas y organizativas recogidas en el citado Reglamento (UE) 2016/679, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados.

La AGAUR deberá comunicar los datos de las personas solicitantes al Departamento de Investigación y Universidades para que pueda ejercer su potestad de control de la gestión de la AGAUR como entidad adscrita a este Departamento. También se podrán producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para que se resuelva correctamente, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley.

CVE-DOGC-B-22304024-2022

Siempre que la parte interesada no comunique lo contrario, se entiende que sus datos no se han modificado y que se compromete a notificar a la AGAUR cualquier variación.

Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de limitación de tratamiento, de supresión y de oposición al tratamiento de sus datos o ejercer el derecho a la portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (passeig de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), a la dirección de correo electrónico <lopd.agaur@gencat.cat> o al delegado de Protección de Datos de la AGAUR, Microlab Hard SL (c/ Santiago Rusiñol, 8, Local 11, 08750, Molins de Rei) a la dirección electrónica <agaur@dpo.microlabhard.es>. Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. En caso de disconformidad con el tratamiento, las personas solicitantes también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

#### —9 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes provisionales por parte de las personas candidatas y el plazo de confirmación de dichas solicitudes por parte de las entidades de adscripción serán los que se prevén en la convocatoria correspondiente.

#### —10 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la Dirección Ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la Presidencia de la CEAR, en virtud del Acuerdo del Consejo de Dirección, de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

#### —11 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración y de selección que determinan estas bases reguladoras. Para la evaluación se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada con la solicitud y, por lo tanto, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —12 Evaluación y selección

12.1 Las entidades de adscripción tendrán que priorizar las solicitudes recibidas y validadas según una escala del 0 al 10 y de acuerdo con la suma de los siguientes criterios:

a) La nota media ponderada del expediente académico de la persona candidata tendrá un valor máximo de 4 puntos. Esa nota se calcula de la siguiente forma:

La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios de máster tiene un peso del 20 %.

Si la persona candidata accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

Del mismo modo, en caso de que la persona candidata haya superado los 300 créditos ECTS en el momento de presentar la solicitud, pero todavía esté cursando los estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

Si la persona candidata ha cursado más de un grado o estudio equivalente, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de la enseñanza más relacionada con el programa de doctorado. De la misma forma, si la persona candidata ha cursado más de un máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de la enseñanza que da acceso al doctorado. Estas enseñanzas son las que deben cumplir los requisitos previstos en la base 4.1.a) del Anexo II de esta resolución y en la convocatoria correspondiente.

b) La valoración del entorno formativo y de investigación en que se integrará la persona candidata tendrá un valor máximo de 3 puntos. Esta valoración puede tener en cuenta criterios relacionados con el departamento, la unidad, el laboratorio, el grupo de investigación o la persona directora de tesis.

CVE-DOGC-B-22304024-2022

c) La adecuación de la solicitud a la política científica definida por la entidad de adscripción tendrá un valor máximo de 3 puntos. Esta valoración puede tener en cuenta, entre otros aspectos, las líneas estratégicas de investigación de la entidad, la posible transferencia de conocimiento de las investigaciones propuestas y su aplicabilidad, la distribución de las ayudas entre distintos departamentos, unidades o proyectos de investigación o la valoración curricular de la persona candidata.

12.2 Las entidades de adscripción deberán enviar a la AGAUR, a través del EACAT o de cualquier otro registro electrónico oficial válido y en el documento normalizado, el sistema de priorización y los criterios que la entidad prevé aplicar para que la AGAUR pueda validar que los procedimientos de priorización respectivos se adaptan a los requisitos de estas bases. Este documento debe incluir los criterios propuestos relacionados con el sistema de ponderación de notas descrito en el punto 12.1.a) y los criterios de los puntos 12.1.b) y 12.1.c) anteriormente descritos.

Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer públicos los criterios propios de priorización antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales y conservar las evidencias de esta publicación. De la misma forma, es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer pública, oportunamente, la propuesta de priorización de las solicitudes recibidas, de forma que se garantice el derecho de acceso a la información de los interesados. Esta propuesta de priorización deberá ir acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de valoración utilizados a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

12.3 La priorización definitiva, después del período de alegaciones, debe introducirse en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) de acuerdo con los plazos que establece la convocatoria correspondiente.

12.4 Previamente a la adjudicación de las ayudas, se hará una distribución inicial del número de ayudas para cada uno de estos tres bloques: universidades públicas, universidades privadas y centros de investigación y fundaciones hospitalarias. Esa distribución se realizará teniendo en cuenta de forma equivalente el número de tesis doctorales leídas en los tres últimos cursos académicos anteriores al año de publicación de la convocatoria, obtenido de organismos de coordinación oficiales, y el número de ayudas para contratar personal investigador predoctoral en formación (FI) otorgadas en las tres últimas convocatorias para cada uno de los bloques.

12.5 Dentro de cada bloque, la distribución del número de ayudas entre las diferentes entidades solicitantes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para la asignación del número de ayudas que se concedan a las diferentes universidades públicas (Universitat de Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Politècnica de Catalunya, Universitat Pompeu Fabra, Universitat de Lleida, Universitat de Girona i Universitat Rovira i Virgili), se tendrán en cuenta los datos referentes a los indicadores de la valoración de resultados en el ámbito de I+D+i para la financiación variable por objetivos y para el fondo de promoción de la investigación universitaria (PROFOR) de los últimos tres años anteriores al año de publicación de la convocatoria, facilitados por la Dirección General de Investigación.

b) Para la asignación del número de ayudas que se concedan a las diferentes universidades privadas (Universitat Ramon Llull, Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, Universitat Internacional de Catalunya y Universidad Abat Oliba CEU) y a la universidad no presencial (Universitat Oberta de Catalunya) se tendrán en cuenta los datos referentes al número de tesis doctorales leídas de los tres últimos cursos académicos anteriores al año de publicación de la convocatoria, que se obtiene del Sistema Cooperativo de Información de Universidades e Investigación de Cataluña (UNEIX).

c) Para la asignación del número de ayudas que se concedan a centros de investigación, fundaciones hospitalarias e Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) se tendrán en cuenta indicadores de I+D+i referentes a ayudas o reconocimientos vigentes durante el año de presentación de las solicitudes y obtenidos de organismos de coordinación oficiales y de los propios centros. El peso de estos indicadores será equivalente y se puntuará a partir de una división de los resultados por cuartiles y siempre que el resultado del indicador no sea igual a cero.

En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- El número de tesis doctorales leídas de los tres últimos cursos académicos anteriores al año de publicación de la convocatoria.
- El número de ayudas a investigadores de excelencia otorgadas por el Consejo Europeo de Investigación (ERC).
- El número de proyectos coordinados dentro del Programa marco de investigación e innovación de la Unión

Europea.

- El número de contratos de la Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados (ICREA).

12.6 En caso de que se produzca un empate en los resultados de las priorizaciones realizadas por las diferentes entidades, se priorizarán las solicitudes presentadas por mujeres en los ámbitos científicos que en la actualidad presentan un mayor sesgo de género.

De igual modo, en el caso de que se produzca un empate en la asignación del número de ayudas según los criterios descritos anteriormente, se realizará esta misma priorización de las solicitudes presentadas por mujeres en los ámbitos científicos con un mayor sesgo de género, respetando siempre el orden de la priorización realizada. En caso de que esta priorización no se pueda realizar teniendo en cuenta las áreas temáticas afectadas, se podrá requerir a las diferentes entidades nueva información relacionada con indicadores de I+D+i complementarios.

12.7 Se reservará el 2 % del total de las nuevas concesiones de ayudas a las personas candidatas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya o equivalente.

12.8 La Comisión de Selección es designada y nombrada por la Presidencia de la CEAR y la Dirección General de Investigación. Estará presidida por esta persona o la persona en quien delegue esta tarea, y estará formada por un mínimo de dos vocales y un secretario o secretaria, que será la persona directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea, con voz, pero sin voto. Esta Comisión, a la que podrá asistir el personal técnico de la AGAUR, podrá tener el asesoramiento de órganos externos y de expertos. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la Comisión. La Comisión designará las instituciones beneficiarias y fijará el número de ayudas otorgadas a cada una de las entidades solicitantes teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases reguladoras y la lista priorizada de candidatos hecha por cada institución.

La Comisión de Selección propondrá una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan sido estimadas.

#### —13 Principios éticos

13.1 Las acciones que se financian en el marco de estas bases reguladoras deben respetar los principios éticos y el derecho aplicable de la Unión, de los Estados Miembros e internacional, incluidas la Carta y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos adicionales.

13.2 Deben prestar especial atención al principio de proporcionalidad, al derecho a la intimidad, al derecho a la protección de los datos de carácter personal, al derecho a la integridad física y psíquica de la persona, al derecho a la no discriminación, a la necesidad de garantizar la protección del medio ambiente, así como unos niveles elevados de protección de la salud humana.

13.3 Las actividades financiadas se centrarán exclusivamente en aplicaciones civiles y no se financiarán los siguientes campos de investigación: las actividades orientadas a la clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a modificar el patrimonio genético de seres humanos que pudieran hacer heredables estos cambios (excepto las investigaciones relacionadas con el tratamiento del cáncer de las gónadas, que pueden financiarse); las actividades destinadas a la creación de embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o con fines de adquisición de células madre incluso mediante transferencia nuclear de células somáticas que conducen a la destrucción de embriones humanos. Las personas investigadoras deben cumplimentar una autoevaluación ética incluida en el anexo normalizado donde debe declararse si su investigación contempla alguno de los campos anteriormente descritos.

13.4 Todas aquellas actividades que se realicen fuera de la Unión Europea tienen que cumplir la legislación europea y la aplicable en Cataluña y en ningún caso la del país de destino.

13.5 Las entidades beneficiarias que participen en la convocatoria deberán cumplimentar una declaración responsable de que las actividades serán conformes con el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación publicada y que no se realizarán actividades de investigación expresamente excluidas en el punto 13.3 de esta base reguladora. Esta declaración se incorporará a los documentos de aceptación previstos en las bases 16 y 17 del Anexo II de esta resolución.

13.6 Si procede, la AGAUR podrá llevar a cabo comprobaciones y someter a evaluación los aspectos éticos de cualquier proyecto, actividad o iniciativa financiada. Las comprobaciones de los aspectos éticos se pueden llevar a cabo con el apoyo de expertos externos en ética.

CVE-DOGC-B-22304024-2022

13.7 Las actividades financiadas tienen que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo en ninguno de los seis objetivos medioambientales del Reglamento de taxonomía de la UE.

13.8 Las actividades de investigación e innovación que no cumplan las normativas de ética e integridad y que, por tanto, no sean aceptables desde el punto de vista ético, no serán financiadas. También se puede revocar la ayuda si en el transcurso del proyecto se verifica el incumplimiento sistemático de los aspectos éticos.

#### —14 Tramitación y resolución

14.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor deberá resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se deberá notificar a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>).

14.2 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria correspondiente comportará la inadmisión de la solicitud.

Comportará el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo.

14.3 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección deberá determinar la asignación de los fondos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

14.4 Una vez vista el acta de la Comisión de Selección, el órgano instructor deberá formular las propuestas de resolución definitiva y elevarlas al órgano resolutorio.

14.5 En las resoluciones de concesión deberá figurar, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda.

14.6 Las resoluciones de concesión se notifican a los interesados mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>) y deben indicar a los recursos que podrán interponerse. No se aceptará la presentación en fase de recurso, de aquella documentación que se haya requerido en la diligencia de enmiendas.

14.7 En el supuesto de actuaciones que puedan ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus se informa que la lista de personas beneficiarias se publicará en un portal de internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

#### —15 Plazo de resolución

El plazo legal máximo de resolución es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC. Una vez transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entiende desestimada por silencio.

#### —16 Aceptación de la ayuda y acreditación de la contratación de la persona candidata

16.1 La aceptación de la ayuda y la acreditación de la contratación de las personas candidatas de las nuevas concesiones deberán formalizarse conjuntamente mediante un modelo normalizado firmado por las personas representantes legales de las entidades beneficiarias, que se puede encontrar en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat>>). En este documento figurará la relación de personas investigadoras contratadas y el compromiso de cumplir estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

El documento debe presentarse por medios electrónicos en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al inicio del contrato objeto de la ayuda, junto con la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o del NIE de la persona candidata.

b) Copia de la matrícula del programa de doctorado de la persona candidata del curso establecido en la convocatoria correspondiente. Si en el momento de acreditar la contratación todavía no se dispone de la matrícula del curso académico de acuerdo con la excepcionalidad prevista en la convocatoria correspondiente,

CVE-DOGC-B-22304024-2022

se deberá presentar la admisión en el programa de doctorado y hacer llegar la copia de la matrícula en el plazo de un mes desde que se haya hecho efectiva.

c) Copia del contrato.

d) Copia del documento de la Tesorería General de la Seguridad Social "Informe de datos para la cotización / Trabajadores por cuenta ajena" (IDC).

e) En caso de haber disfrutado de una ayuda para la contratación de personal investigador en formación de la misma persona candidata, es necesario presentar la acreditación de la renuncia correspondiente.

f) Copia de la escritura de constitución de la entidad, del documento acreditativo de los poderes y del documento de identificación de la persona representante legal de la entidad.

g) De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si el importe de las ayudas concedidas es superior a 10.000 (diez mil) euros, se deberá aportar la declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, si procede, de acuerdo con el desarrollo reglamentario correspondiente.

h) Acreditación de que se dispone de un sistema de contabilidad separada o de que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

En el caso de que los documentos de los apartados 16.1.f) y 16.1.g) ya se hayan presentado en convocatorias anteriores del ente otorgador, no hace falta presentarlos en este proceso siempre que la entidad solicitante presente una declaración en la que se especifiquen estos documentos y la fecha en que se presentaron, y se haga constar que siguen vigentes. En aplicación de lo que establece el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, se ha constatado que la AGAUR ya dispone, en el caso de las universidades y de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no tienen que presentar la documentación prevista en los apartados 16.1.f) y 16.1.g) de esta base.

16.2 Se entiende que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación y demás documentación en el plazo y en las condiciones previstas en estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, sin necesidad de requerimiento previo.

#### —17 Renovación de las ayudas

17.1 Las entidades de adscripción deberán presentar por medios electrónicos las solicitudes para la renovación de las ayudas mediante el formulario normalizado de solicitud de acuerdo con el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Esta solicitud deberá incluir la propuesta de renovación de las ayudas para todas las personas investigadoras contratadas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber sido contratadas el año que indique la convocatoria correspondiente en el marco del programa de contratación de personal investigador (FI) de la Generalitat de Catalunya.

b) Estar matriculadas en un programa de doctorado de una Universidad del sistema universitario de Cataluña del curso académico vigente en el momento de presentar la solicitud de renovación.

c) No estar en posesión del título de doctorado.

El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad de adscripción.

En caso de que la entidad proponga no renovar una candidatura, deberá exponer debidamente los motivos.

17.2 Tras la resolución de renovación de la ayuda, la entidad de adscripción deberá aceptar la ayuda y acreditar la continuidad de la relación contractual de la persona investigadora mediante la presentación del documento normalizado. Este documento normalizado se presentará en el plazo de dos meses desde el inicio de la nueva anualidad y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de la nueva anualidad.

b) Copia de la matrícula de doctorado del curso académico vigente en el momento de presentar esta acreditación. En los casos excepcionales en que las personas candidatas se incorporaron al curso académico siguiente al inicialmente previsto en la convocatoria correspondiente, es necesario presentar la matrícula del



CVE-DOGC-B-22304024-2022

curso académico posterior al acreditado en la anterior anualidad. Si en el momento de acreditar esta renovación todavía no se dispone de esta matrícula, deberá enviarse en el plazo de un mes desde que se haya hecho efectiva según los plazos de matriculación establecidos por la universidad correspondiente.

#### —18 Pago

18.1 El pago de las ayudas para la contratación del personal investigador se hará efectivo directamente a las entidades, sin necesidad de presentar garantías, y de la forma siguiente:

a) El primer pago correspondiente al 80 % de la ayuda para la contratación de personal investigador en formación se tramitará una vez acreditada la contratación o la renovación de la persona candidata a la entidad de adscripción de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras. El pago del 20 % restante y de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, se efectuará una vez presentada la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la base 26 del Anexo II de esta resolución.

b) El pago de la ayuda complementaria de 3.000,00 (tres mil) euros para la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas se realizará según lo previsto en el Anexo III de estas bases reguladoras.

c) El pago de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral se hará efectivo directamente a las universidades donde las personas beneficiarias de las ayudas están matriculadas de los diferentes programas de doctorado después de acreditar las incorporaciones de nueva concesión y las renovaciones de las ayudas de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras.

18.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, se deberá comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible esta comprobación, la AGAUR requerirá que las entidades beneficiarias aporten las certificaciones positivas que acrediten que están al corriente.

#### —19 Derechos y obligaciones de las partes

19.1 Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y tienen los deberes siguientes:

a) Cumplir el objetivo y la finalidad de la ayuda, llevar a cabo la actividad subvencionada, justificarla en la forma y el plazo establecidos en la base 26 del Anexo II de esta resolución e informar a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.

b) Contratar al personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral y a tiempo completo dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente y cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o de la normativa que esté vigente. Los contratos predoctorales se regirán por la normativa anteriormente señalada y, con carácter supletorio, por el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, por el resto de legislación laboral de aplicación y por el convenio colectivo aplicable.

c) Asumir cualquier coste de contratación que exceda el importe de la ayuda del módulo otorgado y adecuar en todo momento la retribución del personal investigador predoctoral en formación a la retribución mínima que establece el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

d) Proporcionar a la persona contratada la colaboración y el apoyo necesario y facilitar los medios o los equipos necesarios para que pueda desarrollar sus actividades formativas y de investigación.

e) No exigir a la persona contratada ninguna otra actividad que no esté relacionada con su trabajo formativo y de investigación.

f) Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación en relación con la colaboración en tareas docentes.

g) Velar por el régimen de incompatibilidades.

CVE-DOGC-B-22304024-2022

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas tan pronto como se tenga constancia y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

i) Cumplir los principios éticos establecidos en la base 13 del Anexo II de esta resolución.

j) Velar por el cumplimiento de las prioridades del Espacio europeo de investigación (*European Research Area*) vigentes y los principios de la Carta europea del investigador y el Código de conducta para la contratación de personal investigador (*Charter & Code*) y promover medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la Estrategia de recursos humanos para el personal investigador (HRS4R), hacia la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo, un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador y la garantía de medidas de contratación abierta, transparente y basada en el mérito (*open, transparent, and merit-based recruitment*, OTM-R).

k) Incluir opciones de investigación interdisciplinarias; la creación de redes y relaciones internacionales; y la formación que permita acceder a otros sectores de empleo intersectoriales, así como la promoción de la investigación responsable e innovadora (RRI) con acceso abierto a publicaciones y políticas de gestión de datos.

l) Proporcionar a la persona investigadora una serie de actividades formativas alineadas con el Marco Europeo de Competencias para los Investigadores, tanto en lo que se refiere a habilidades científicas como a habilidades prácticas, que promuevan el fomento de habilidades transferibles y de buenas prácticas en materia de mentoría, competencias interculturales, internacionales y transversales, como actividades de docencia, de tutoría y de liderazgo, de gestión y emprendimiento, como parte de su desarrollo para contribuir significativamente en su carrera profesional.

m) Facilitar toda la información que se le pida y someterse a las actuaciones de inspección, de comprobación y de control que correspondan a la AGAUR, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

n) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o con las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y cumplir con las obligaciones y las medidas de publicidad y de difusión que constan en la base 23 del Anexo II de esta resolución.

p) En caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus:

- Conservar todos los documentos justificativos, así como cualquier otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión realice el último pago al beneficiario. El Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC) informa a la AGAUR de la fecha de inicio de este período. Los documentos se conservarán en formato original, o copia compulsada del original o en versión electrónica de documentos originales.

- Informar a las personas investigadoras destinatarias de las ayudas con cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus mediante el Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027 y de la incorporación de sus datos personales a los tratamientos de titularidad de la AGAUR, con el fin de que puedan ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.

- Informar de los indicadores de ejecución y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación o justificación al Fondo Social Europeo Plus, en la forma que establezca el órgano competente.

- Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar la realización correcta de las actividades que son objeto de esta subvención.

- Colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría del Programa del FSE, la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación —la unidad administradora del Fondo Social Europeo— de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financieras de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Plus.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes de acuerdo con las

CVE-DOGC-B-22304024-2022

características del programa y según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); cumplir la obligación de recopilar los datos de las personas participantes, custodiar la ficha de participante con las medidas de seguridad correspondientes y garantizar el envío de los datos.

19.2 Las personas investigadoras contratadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y tienen los deberes siguientes:

- a) Estar admitidas en el programa de doctorado correspondiente en el momento de firmar el contrato objeto de esta ayuda.
- b) Incorporarse a la entidad de adscripción y cumplir los objetivos y el plan de trabajo previstos en la solicitud bajo la supervisión de la persona directora de la tesis.
- c) Atenerse a la legislación laboral vigente y al régimen y normativas internas del organismo o de la institución donde se lleven a cabo las actividades.
- d) Cumplir los principios éticos establecidos en la base 13 del Anexo II de esta resolución.
- e) Solicitar la autorización para la realización de cualquier estancia de investigación o actividad que implique una ausencia del puesto de trabajo de acuerdo con la normativa interna de cada entidad de adscripción. Esas ausencias del puesto de trabajo no podrán superar en ningún caso los seis meses de duración. Tampoco se podrá acumular una ausencia superior a los 12 meses en el total de los tres años de la ayuda.
- f) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda emprender la AGAUR y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

19.3 Las personas que dirigen las tesis están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y tienen los deberes siguientes:

- a) Planificar y orientar activamente el proyecto de investigación de la tesis para asegurar su carácter formador, original e innovador, potenciando la posible transferencia de conocimiento y el impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada.
- b) Supervisar el progreso y seguimiento del plan de trabajo y de las actividades formativas, y asegurar su viabilidad y coherencia en relación con las actuales líneas de investigación y salidas profesionales a las que se vincula.
- c) Proporcionar la orientación, la asistencia profesional y científica necesaria y el asesoramiento en el desarrollo profesional y en los distintos itinerarios profesionales o garantizar que la persona investigadora tenga acceso a este apoyo.
- d) Apoyar las oportunidades de trabajo en red del personal investigador en formación, dentro y fuera del mundo académico.
- e) Velar por el correcto seguimiento de los términos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y en la convocatoria correspondiente e informar a la entidad de adscripción y a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.

## —20 Renuncias y sustituciones

20.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar solo por causas justificadas y de manera expresa, total o parcialmente, a las ayudas otorgadas mediante escrito motivado dirigido al órgano competente, que debe resolverlo.

20.2 En caso de que se comunique una renuncia a la totalidad de la ayuda durante los tres primeros meses a contar desde el día siguiente al de la resolución de otorgamiento inicial, la dirección ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a las personas candidatas de la lista de reserva de la entidad en la que se ha producido esta renuncia. En caso de que se produzca una renuncia parcial o que esta renuncia se presente más allá del plazo anteriormente descrito, esta renuncia no comportará ninguna sustitución.

Las resoluciones por las que se conceden las sustituciones deben especificar las condiciones de la ayuda y el plazo máximo de incorporación de las personas candidatas, el cual puede ir más allá de las fechas inicialmente previstas en la convocatoria correspondiente. Estas resoluciones deben notificarse mediante su publicación en

CVE-DOGC-B-22304024-2022

el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya o individualmente a la entidad interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20.3 La no formalización o la no continuidad del contrato dentro de los plazos y condiciones previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente se considera una renuncia tácita a la ayuda.

#### —21 Cambios e incidencias

21.1 A petición de la entidad de adscripción, la dirección ejecutiva de la AGAUR puede autorizar las modificaciones debidamente motivadas de la persona directora de tesis o de la entidad de adscripción y también puede resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y en la finalidad de la ayuda ni represente incumplimiento alguno de los requisitos establecidos en esta resolución.

Durante el primer año de contrato, solo se aceptarán cambios del director o directora de tesis por causas de fuerza mayor.

En cuanto a los cambios de entidad de adscripción, se realizarán en el momento en que se produzca el cambio de anualidad.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

21.2 La persona investigadora contratada deberá informar y solicitar cualquier cambio que afecte al desarrollo de su tesis doctoral o de su plan de trabajo al órgano competente, de acuerdo con la normativa interna de la entidad de adscripción y de la universidad en la que desarrolla su tesis. Estos cambios se tendrán que informar en el momento de presentar la memoria técnica justificativa de acuerdo a la base 26 del Anexo II de esta resolución.

#### —22 Incompatibilidades

22.1 A los contratos objeto de las ayudas reguladas por esta resolución se les aplican las incompatibilidades que se establezcan en el contrato laboral que suscriban las entidades de adscripción de acuerdo con la legislación vigente.

22.2 Las ayudas reguladas por esta resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada concedida con la misma finalidad y, en general, con cualquier otra percepción salarial que tenga horarios coincidentes con los de la actividad formativa e investigadora o que pueda afectar a la finalidad de la ayuda.

22.3 Las ayudas reguladas por esta resolución son compatibles con otras percepciones salariales complementarias provenientes del desarrollo de actividades profesionales o investigadoras que sean de interés para los objetivos formativos de la ayuda, incluidos los complementos por tareas docentes o los complementos para la realización de tareas de investigación directamente asociadas al proyecto formativo que desarrolla la persona investigadora, siempre que no afecten a la finalidad de la ayuda. La autorización de estas compatibilidades corresponde a la entidad de adscripción que acoge a la persona investigadora contratada, que deberá comunicarlo a la AGAUR en el momento en que se produzca.

La ayuda también es compatible con las ayudas para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, y con las ayudas para la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas.

22.4 La entidad de adscripción debe comunicar a la AGAUR la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, tanto en el momento de presentar la solicitud como en cualquier momento en que se produzca esta situación.

22.5 Las entidades beneficiarias podrán incrementar el sueldo del personal contratado. Ese incremento deberá constar en el contrato y deberá hacerse de acuerdo con la legislación laboral y fiscal y con los convenios colectivos vigentes.

#### —23 Publicidad

23.1 En las publicaciones y demás resultados que se puedan producir gracias a esta convocatoria, se tiene que mencionar el apoyo del programa predoctoral Joan Oró de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, incluyendo el número de

CVE-DOGC-B-22304024-2022

referencia de la ayuda.

La entidad beneficiaria debe incluir en su sitio web el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en el sitio web <http://www.gencat.cat/piv/>.

23.2 En caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá incluir en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, las medidas de publicidad y la información siguientes:

a) En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

b) Hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, que indique los objetivos y resultados de esta subvención, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

c) Durante la realización de la operación se deberá colocar en un lugar visible al público un cartel informativo del proyecto (tamaño A3, como mínimo), donde se mencionará específicamente la ayuda financiera de la Unión Europea, siguiendo el modelo que se puede encontrar en la página web de la AGAUR.

d) En todas las acciones comunicativas de publicación y de promoción institucional y de difusión y divulgación científica, se deberá mencionar la participación de la Unión Europea y se habrá de incluir el emblema de esta acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea" añadiendo subtítulos en inglés para facilitar su difusión.

e) Se deberá garantizar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. Concretamente, se deberá hacer constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de actuación cofinanciada, incluidos los certificados de asistencia de cualquier otro tipo.

Las medidas de publicidad e información de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus deberán adaptarse a la estrategia de comunicación.

#### —24 Publicidad de las subvenciones otorgadas

24.1 De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se harán públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>).

24.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán también en el Portal de la Transparencia de la página web de la AGAUR.

#### —25 Acceso abierto de los resultados científicos

Las entidades beneficiarias de las ayudas y las personas candidatas contratadas deben proporcionar acceso abierto a los artículos científicos generados en el marco del proyecto financiado por esta ayuda, mediante el depósito de la versión final aceptada para la publicación y los datos asociados a estos artículos en repositorios institucionales o temáticos, de forma simultánea a la fecha de publicación. Además, se recomienda la difusión en abierto de todos los resultados generados en el marco de la tesis doctoral (incluyendo los datos de investigación, los códigos y las metodologías), y la gestión de los datos del proyecto de acuerdo con los principios internacionales FAIR (datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables). Todo lo anterior es compatible con la posibilidad de proteger, previamente a la publicación científica, los derechos de propiedad intelectual de los resultados de investigación e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas.

#### —26 Plazo y forma de justificación

26.1 La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas de los gastos realizados asociados a la contratación del personal investigador regulados por esta resolución, se realizarán mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En este sentido, se acreditará la comprobación de la realización efectiva de la actuación y el

CVE-DOGC-B-22304024-2022

cumplimiento de los resultados a los que están vinculados mediante el proceso de verificación establecido en la base 29 del Anexo II de esta resolución y la verificación administrativa de la documentación justificativa de los indicadores establecidos que se indican a continuación. La documentación justificativa de estos indicadores debe cumplimentarse según los modelos normalizados que se pueden encontrar en la página web de la AGAUR, debe presentarse por medios electrónicos en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que finalice la ayuda, independientemente de cuál sea la causa, y es la siguiente:

a) Una memoria técnica de la actuación justificada firmada por la persona investigadora contratada y por la persona directora de tesis que debe incluir una descripción de las actividades formativas y de investigación realizadas durante el período de la ayuda, los objetivos y los resultados científicos alcanzados, la aplicabilidad y la transferencia de conocimiento alcanzadas y el posible impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada. Esta memoria debe incluir también un apartado específico que justifique el alineamiento de la tesis con las orientaciones estratégicas de la Unión Europea.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las contrataciones realizadas en función de los resultados obtenidos, que debe indicar, como mínimo, la fecha de inicio y la fecha final acumulativa de las diferentes anualidades de cada contrato objeto de la ayuda, las condiciones del contrato, el número de unidades físicas consideradas como módulo y la cuantificación mediante los costes unitarios de cada contrato, de acuerdo con la base 6.1. del Anexo II de esta resolución y en la convocatoria correspondiente. La memoria de la 3ª anualidad de contrato debe indicar, además, una certificación de que el tiempo efectivo acumulado trabajado por la persona investigadora durante las tres anualidades de la ayuda ha sido de 36 meses.

26.2 La liquidación de la subvención de los gastos de contratación, que no puede superar en ningún caso la cuantía de la subvención inicialmente concedida, se realizará en función de la duración del contrato de cada persona investigadora en formación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En caso de que no se formalice o no se renueve un determinado contrato establecido en la resolución de otorgamiento, se revocará la totalidad del importe del módulo de subvención.

b) En caso de que no se cumpla la anualidad y la causa sea imputable a la entidad beneficiaria, supondrá la revocación total del importe del módulo de la ayuda.

c) En caso de que los contratos objeto de la ayuda finalicen antes de la fecha prevista, por causas ajenas a la entidad, se revocará el importe equivalente a la parte del contrato no ejecutado, teniendo en cuenta los módulos económicos anuales, mensuales y diarios previstos en la convocatoria correspondiente.

d) En caso de que al final de la 3ª anualidad de contrato no se acredite un tiempo de trabajo efectivo de 36 meses durante las tres anualidades de la ayuda, incluyendo los períodos de recuperación previstos en la base 5.2 del Anexo II de esta resolución, se revocará el importe equivalente al tiempo que falte por llegar a los 36 meses.

e) El incumplimiento de todas las obligaciones en materia de publicidad de la financiación previstas en la base 23 del Anexo II de esta resolución, relativas a actuaciones cofinanciadas por el Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, comportará la revocación parcial del 3 % del importe total otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

La subvención se calcula por año entero, a partir de la fecha de inicio de contrato objeto de la ayuda de cada anualidad y, en caso de que el año subvencionable no sea entero, el cálculo de la subvención se realiza aplicando una cuantía mensual o bien una cuantía diaria a los días de contratación que se determina a partir de la cuantía anual, dividiendo esta por 12 meses para fijar la cuantía mensual o bien 365 días para obtener la cuantía diaria.

26.3 La justificación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo convenido se realizará con la presentación de la nómina en la que consta la liquidación de esta indemnización y su justificante de pago. Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que finalice la última anualidad de la ayuda.

26.4 La justificación de la ayuda complementaria dirigida a la financiación de estancias de investigación y otras actividades formativas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el Anexo III de esta resolución.

26.5 La justificación de los costes de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral durante la vigencia de la ayuda quedará acreditada mediante la presentación de las matrículas en el programa de doctorado de acuerdo con lo que establecen las bases 16 y 17 del Anexo II de esta resolución. En caso de que el contrato objeto de la ayuda sea vigente durante más de tres cursos académicos, será necesario presentar las matrículas adicionales durante la tercera anualidad de la ayuda y en el plazo de un mes desde que se hayan hecho efectivas, para que estas puedan ser subvencionables.

#### —27 Notificaciones

27.1 La resolución de las solicitudes inadmitidas y desistidas y la resolución definitiva de concesión de las ayudas se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta notificación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

27.2 De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el resto de los actos administrativos que se dicten en relación con este procedimiento se notificarán mediante notificación electrónica. A estos efectos, debe hacerse constar en el formulario de solicitud la dirección a efectos de notificaciones.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación se ha rechazado, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad del acceso.

27.3 Para el resto de las comunicaciones de la AGAUR que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se enviarán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

#### —28 Comprobación y control

28.1 La AGAUR es la encargada de comprobar el cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente resolución y demás normativa aplicable. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, podrá modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

28.2 Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes les requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

28.3 En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si está tipificada como infracción en la legislación aplicable, esta conducta acarreará la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador al que el apartado anterior se refiere.

28.4 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y de las obligaciones que establecen estas bases reguladoras y demás normativa aplicable, ya sean las determinadas para las entidades beneficiarias o para las personas investigadoras destinatarias de las ayudas, da lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente y los intereses de demora correspondientes.

#### —29 Verificación de las actuaciones subvencionables

Las entidades beneficiarias y las personas destinatarias de las ayudas deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice la AGAUR y a las actuaciones de control que efectúen los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Las verificaciones administrativas tienen por objeto verificar la ejecución de las actuaciones y garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las entidades beneficiarias tienen como soporte documentación justificativa (contratos, nóminas, justificantes de pago, etc.).

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada y tienen por objeto comprobar su realización efectiva y el desempeño de las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias.

Ambas verificaciones se efectuarán mediante muestreo.

—30 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

30.1 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

30.2 También se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—31 Normativa aplicable

Todo lo no previsto en estas bases reguladoras se rige por las bases generales de la AGAUR vigentes y demás normativa aplicable.

### III Ayudas complementarias para la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas

Este apartado regula el otorgamiento de una ayuda complementaria por importe de 3.000,00 (tres mil) euros destinados a la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado con las ayudas reguladas por estas las bases.

1. Las estancias de investigación y otras actividades formativas deberán orientarse a la consecución de competencias que son clave y necesarias para la formación y la profesionalización de los futuros doctores o doctoras y que deberán estar relacionadas, principalmente, con los siguientes objetivos:

- Actividades de internacionalización: estancias de investigación, incluidas las estancias relacionadas con la obtención del doctorado internacional, asistencia a congresos y conferencias y otras acciones que permitan conectar el personal investigador con científicos u otros profesionales y establecer colaboraciones con entidades de otros países.
- Transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo y a la sociedad en general: cursos específicos y participación en actividades dirigidas a adquirir conocimientos, experiencia y habilidades relacionadas con la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación fuera del ámbito académico para que generen un valor económico.
- Capacitación profesional: acciones formativas relacionadas con competencias transversales y aspectos de gestión de equipos y liderazgo, actividades directivas, organización, emprendimiento, etc.
- Acciones de formación, desarrollo o aplicación de procesos de RRI (investigación e innovación responsables).

2. El importe de la ayuda no se podrá destinar a la compra de ningún tipo de material o equipamiento ni a financiar cursos de idiomas.

3. Las actividades deben iniciarse durante la vigencia de la ayuda, incluyendo los posibles períodos de prórroga.

La renuncia o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) conlleva la correspondiente pérdida del derecho de disfrute de todas las ayudas para la formación, incluidas las que hayan sido otorgadas y no realizadas.

La realización de actividades formativas no conlleva la suspensión ni la interrupción de la ayuda.



CVE-DOGC-B-22304024-2022

4. Son subvencionables los gastos de viaje, de alojamiento, de manutención y de matrícula y otros gastos derivados de manera inequívoca de las actividades formativas, incluidos los seguros médicos de viaje.

Para el cálculo de los gastos de alojamiento y de manutención se aplicará el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, que es aplicable al personal que presta servicios en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Esta ayuda es compatible con fondos propios de las entidades de adscripción y con otros fondos de financiación, y la entidad beneficiaria o el personal investigador podrán cofinanciar la actividad o actividades objeto de esta ayuda.

5. La solicitud debe presentarse por medios electrónicos durante la vigencia de la ayuda y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de finalización de la actividad formativa mediante el formulario normalizado que se puede encontrar en la página web de la AGAUR y siguiendo las instrucciones que se pueden encontrar en el mismo formulario.

6. La solicitud debe incluir el visto bueno del director o la directora de la tesis y la declaración acreditativa correspondiente o la declaración responsable en la que se hayan hecho constar las obligaciones que, si procede, deben cumplir las personas beneficiarias:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Presentar una declaración en la que conste si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

d) Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

e) Cumplir la finalidad de la subvención, llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinan estas bases.

f) Presentar una declaración responsable de cumplimiento de las reglas de conducta y de los principios éticos del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de firma de adhesión al código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio.

7. Tras la recepción de la solicitud, la AGAUR revisará que la actividad solicitada se adecua al objeto de la ayuda y los requisitos previstos en estas bases reguladoras e informará de esta adecuación a la persona investigadora solicitante y a la entidad de adscripción de la ayuda en el plazo máximo de 45 días hábiles.

8. Las personas investigadoras deben justificar por medios electrónicos la realización de la actividad formativa en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su finalización presentando la siguiente documentación:

a) Documento normalizado de justificación económica de la actividad formativa disponible en la página web de la AGAUR.

b) Certificados que acrediten la realización de la actividad.

c) Facturas que acrediten los gastos realizados para llevar a cabo la actividad y los justificantes de pago correspondientes. Las facturas y los justificantes de gasto podrán ir a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de su centro de contratación. Las facturas y los justificantes de pago a nombre de terceras personas no podrán ser objeto de financiación.

9. La falta de justificación en los términos establecidos o la justificación de un importe inferior al importe inicialmente solicitado da lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la

CVE-DOGC-B-22304024-2022

revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

10. El pago de la ayuda complementaria de 3.000,00 (tres mil) euros se realizará directamente a las entidades beneficiarias de las ayudas de nueva concesión, una vez acreditada la contratación de la persona candidata a la entidad de adscripción de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras, sin la necesidad de presentar garantías.

Siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR, en el caso de actividades con un importe solicitado superior a los 300,00 (trescientos) euros, las entidades de adscripción pagarán el 80 % del importe de cada actividad solicitada después de la confirmación de la adecuación de esta actividad, y el 20 % restante después de la presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos establecidos en estas bases reguladoras. En el caso de actividades con un importe solicitado igual o inferior a estos 300,00 (trescientos) euros, las entidades de adscripción pagarán su totalidad después de la presentación de la documentación justificativa prevista en estas bases reguladoras.

11. Tras la finalización de la tercera anualidad de la ayuda, y de acuerdo con las instrucciones que facilitará la AGAUR, la entidad de adscripción deberá reintegrar el importe para actividades formativas no ejecutado por la persona investigadora contratada.

(22.304.024)